

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

4400

SANTIAGO, 08 JUL. 2024

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°3.298, de 16 de agosto de 2022, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la empresa denominada "**QUALIS SpA**", cuya Representante Legal es doña Viviana Soledad Salazar Espinoza, la que se encuentra inscrita bajo el N°51 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por doña Viviana Soledad Salazar Espinoza, Ingreso N°5.894, de 17 de abril de 2023, relativa a la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Johanna Gabriela Becerra Villarroel**, R.U.N. N°16.495.963-5, de profesión Enfermera; de doña **Patricia Andrea Díaz García**, R.U.N. N°12.338.725-2, de profesión Enfermera; y de doña **Marcela Angélica Soto Pardo**, R.U.N. N°15.524.566-2, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de 29 de abril de 2024, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 1 de julio de 2024, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Johanna Gabriela Becerra Villarroel, doña Patricia Andrea Díaz García y doña Marcela Angélica Soto Pardo, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para sus incorporaciones al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**1° HA LUGAR** a la petición de incorporación de D. **Johanna Gabriela Becerra Villarroel**, R.U.N. N°16.495.963-5, de profesión Enfermera; de D. **Patricia Andrea Díaz García**, R.U.N. N°12.338.725-2, de profesión Enfermera; y de D. **Marcela Angélica Soto Pardo**, R.U.N. N°15.524.566-2, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**QUALIS Spa**", contenida en la solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencias profesionales.

**2° PREVIÉNESE** a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencias y experiencias profesionales, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

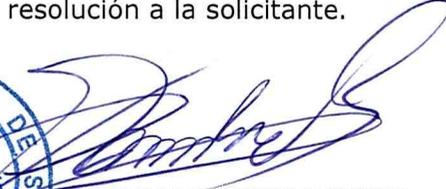
**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**QUALIS Spa**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

**5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**QUALIS Spa**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**BRH/MCCP/CCG/DMA**  
**Distribución**

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo